



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3354/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3909/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA" suscripto el día 27 de agosto del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2574/2021, de fecha 21 de septiembre del año 2021, el cual se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo "TU PRIMER TERRENO" y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta, con cordón emergente OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CINCO metros (825,05 m), badenes de H° A° CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO metros cuadrados (166,64 m²), Hormigón de limpieza H4, e=5cm, CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO metros cúbicos (45,88m³); movimiento de suelos, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO metros cúbicos (268,55m³) perimetrales a las Manzanas: 1, 3, 5 y 7 del Loteo Marconi 148 de la ciudad de Gualeguaychú.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes "Tu Primer Terreno, Manzanas 1, 3, 5 y 7 del Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.036.995,61) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000329	\$ 985.145,83	Pesos novecientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000330	\$ 51.849,78	Pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3354/2021

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 - Obras Loteo Marconi - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal